

Oficio N° 075/2020

Montevideo, 30 de enero de 2020.

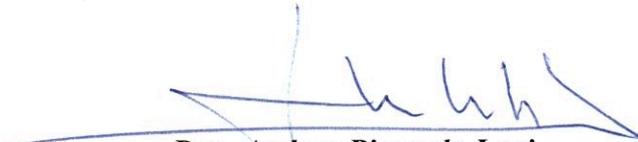
Sr. Director General de Servicios Administrativos del Poder Judicial
Ing. Luis Marcelo Pesce Rami
Presente

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir adjunto al presente, para su conocimiento, copia de la Resolución N° 044/2020, de 29 de enero del corriente, de esta Fiscalía General de la Nación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

/mm



Dra. Andrea Piccardo Lapi
Adscripta a la Secretaría General
Fiscalía General de la Nación

MONTEVIDEO, 03 FEB 2020
Recibido en Dirección General



FISCALÍAS DEPARTAMENTALES SAN CARLOS	
AÑO 2020	
10 al 18 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
19 al 25 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
26 de febrero al 3 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
4 al 10 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
11 al 17 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
18 al 24 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
25 al 31 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
1 al 7 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
8 al 14 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
15 al 21 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
22 al 28 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
29 de abril al 5 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
6 al 12 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
13 al 19 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
20 al 26 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
27 de mayo al 2 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
3 al 9 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
10 al 16 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
17 al 23 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
24 al 30 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
Feria	
16 al 21 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
22 al 28 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
29 de julio al 4 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
5 al 11 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
12 al 18 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
19 al 25 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
26 al 1° de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
2 al 8 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
9 al 15 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
16 al 22 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
23 al 29 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
30 de setiembre al 6 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
7 al 13 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°

14 al 20 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
21 al 27 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
28 de octubre al 3 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
4 al 10 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
11 al 17 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
18 al 24 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
25 de noviembre al 1 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
2 al 8 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
9 al 15 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
16 al 22 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
23 y 24 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°

<i>FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS DE 1º Y 2º TURNO.</i>	
AÑO 2017	
1º al 7 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
8 al 14 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
15 al 21 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
22 al 28 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
29 de noviembre al 5 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
6 al 12 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
13 al 19 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
20 al 26 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
27 de diciembre al 2 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º

<i>FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS DE 1º Y 2º TURNO</i>	
AÑO 2018	
3 al 9 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
10 al 16 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
17 al 23 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
24 al 30 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
31 de enero al 6 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
7 al 13 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
14 al 20 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
21 al 27 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
28 de febrero al 6 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
7 al 13 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
14 al 20 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
21 al 27 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
28 de marzo al 3 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
4 al 10 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
11 al 17 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
18 al 24 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
25 de abril al 1 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
2 al 8 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
9 al 15 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
16 al 22 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
23 al 29 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º

30 de mayo al 5 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
6 al 12 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
13 al 19 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
20 al 26 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
27 de junio al 3 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
4 al 10 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
11 al 17 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
18 al 24 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
25 al 31 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
1 al 7 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
8 al 14 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
15 al 21 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
22 al 28 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
29 de agosto al 4 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
5 al 11 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
12 al 18 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
19 al 25 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
26 de setiembre al 2 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
3 al 9 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
10 al 16 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
17 al 23 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
24 al 30 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
31 de octubre al 6 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
7 al 13 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
14 al 20 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
21 al 27 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
28 de noviembre al 4 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
5 al 11 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
12 al 18 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
19 al 25 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
26 de diciembre al 1 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°

FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS DE 1° Y 2° TURNO.

AÑO 2019, ENERO 2020 Y 1° al 9 DE FEBRERO 2020

2 al 8 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
9 al 15 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
16 al 22 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°

23 al 29 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
30 de enero al 5 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
6 al 12 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
13 al 19 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
20 al 26 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
27 de febrero al 5 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
6 al 12 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
13 al 19 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
20 al 26 de marzo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
27 de marzo al 2 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
3 al 9 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
10 al 16 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
17 al 23 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
24 al 30 de abril	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
1 al 7 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
8 al 14 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
15 al 21 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
22 al 28 de mayo	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
29 de mayo al 4 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
5 al 11 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
12 al 18 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
19 al 25 de junio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
26 de junio al 2 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
3 al 9 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
10 al 16 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
17 al 23 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
24 al 30 de julio	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
31 de julio al 6 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
7 al 13 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
14 al 20 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
21 al 27 de agosto	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
28 de agosto al 3 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
4 al 10 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
11 al 17 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
18 al 24 de setiembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º
25 de setiembre al 1 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1º
2 al 8 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2º

9 al 15 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
16 al 22 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
23 al 29 de octubre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
30 de octubre al 5 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
6 al 12 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
13 al 19 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
20 al 26 de noviembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
27 de noviembre al 3 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
4 al 10 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
11 al 17 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
18 al 24 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
25 al 31 de diciembre	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
1 al 7 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
8 al 14 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
15 al 21 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
22 al 28 de enero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°
29 de enero al 4 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 1°
5 al 9 de febrero	Fiscalía Departamental de San Carlos 2°

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2020-33-1-00121
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.
Fecha:	28/01/2020 18:17:20
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.

Resolución N° 044/2020.

VISTO: lo dispuesto por la Resolución N° 962/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

RESULTANDO: 1) Que por la citada Resolución se creó un 2° turno en la Fiscalía Departamental de San Carlos.

2) Que por Resolución N° 638/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, se determinó el régimen de trabajo de las Fiscalías Departamentales del departamento de Maldonado.

3) Que por Resolución N.° 391/2017 de fecha 30 de julio de 2018 se modificó el régimen de competencia atribuido a la Fiscalía Departamental de Maldonado de 2° Turno por Resolución N.° 638/2017 de fecha 12 de octubre de 2017.

4) Que por Resolución N° 034/2017 de fecha 1° de febrero de 2017 se estableció el régimen de subrogación de las Fiscalías Departamentales.

5) Que por la Resolución N.° 696/2017 de fecha 25 de octubre de 2017 estableció la forma de trabajo en las ferias judiciales para las Fiscalías Departamentales una vez en vigencia el sistema procesal penal acusatorio.

6) Que por el ordinal 1) literal B) subliteral e) de la Resolución N° 707/2017 de fecha 26 de octubre de 2017 se determinó el régimen de Fiscal subrogante en los casos de revisión en los supuestos de los artículos 98 y 100 del Código de Proceso Penal para las Fiscalías Departamentales del departamento de Maldonado.

7) Que por Resolución N° 245/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 se determinó, como criterio general, que cada noticia criminal será preasignada a una Fiscalía estableciendo en su ordinal 1° literal b) el régimen aplicable a las Fiscalías Departamentales de Maldonado.

8) Que por el ordinal 1) literal A) subliteral a) de la Resolución N° 281/2018 de fecha 23 de mayo de 2018 se determinó la competencia en materia de ejecución de sentencias de causas tramitadas por la Ley N° 19.293 y por la Ley N.° 15.032.

9) Que por Resolución N.° 699/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 se fijó el régimen de turnos de la Fiscalías Departamentales de Maldonado para el año 2019.

10) Que por Resolución N.° 712/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018 se estableció el régimen de trabajo de los fiscales adscriptos designados a la Fiscalía Departamental de San Carlos.

11) Que por Resolución N.° 939/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 se aprobaron las planillas de turnos para el ejercicio del año 2020 de la Fiscalías Departamentales de Maldonado.

CONSIDERANDO: 1) Que atendiendo al tiempo insumido en las obras que vienen siendo realizadas a efectos de acondicionar la sede de la Fiscalía Departamental de San Carlos de 2° turno, resulta pertinente modificar lo dispuesto en la Resolución N.° 962/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 solo en cuanto a la fecha de instalación, la que se dispondrá a partir del 10 de febrero de 2020.

2) Que a partir de la instalación de un 2° turno en la Fiscalía Departamental de San Carlos, en aplicación de los criterios de flexibilidad y dinamismo y a los efectos de lograr un mejor y más eficiente servicio, resulta conveniente establecer el régimen de trabajo y competencia de las Fiscalías Departamentales de Maldonado y San Carlos a partir del 10 de febrero de 2020.

3) Que por lo que viene de decirse corresponde establecer a partir del 10 de febrero de 2020 el régimen de subrogación de las referidas Fiscalías Departamentales.

4) Que corresponde modificar a partir del 10 de febrero de 2020 la forma de trabajo en las ferias judiciales para las Fiscalías Departamentales de Maldonado y San Carlos.

5) Que asimismo corresponde modificar a partir del 10 de febrero de 2020 el régimen de revisión previsto para los casos de archivo de denuncias establecido por la Resolución N° 707/2017 sólo para las Fiscalías Departamentales de Maldonado y San Carlos.

6) Que corresponde determinar a partir del 10 de febrero de 2020 el régimen de preasignación de denuncias del sistema penal acusatorio para las Fiscalías Departamentales de Maldonado y San Carlos.

7) Que corresponde determinar a partir del 10 de febrero de 2020 la competencia en materia de ejecución de sentencias para las Fiscalías Departamentales de Maldonado y San Carlos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 literal G de la ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículo 9 de la Ley N.° 19.483 de 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) **MODIFICAR** lo dispuesto en el ordinal 2°) de la Resolución N.° 962/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 en lo que refiere a la fecha de instalación de la Fiscalía Departamental de San Carlos de 2° turno disponiendo que la misma se realizará con fecha 10 de febrero de 2020.

2°) **DEJAR SIN EFECTO** a partir del 10 de febrero de 2020 la Resolución N.° 638/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 con excepción del régimen de turnos para el 2017 establecido en la planilla que se encuentra anexa a la misma.

3°) **DETERMINAR** el sistema de trabajo que regirá a partir del 10 de febrero de 2020 en las Fiscalías Departamentales de Maldonado y San Carlos según pasa a detallarse:

A) Las Fiscalías Departamentales de Maldonado serán competentes para intervenir **en su respectiva jurisdicción** en:

- los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.° 19.293).

- los procesos por faltas (Ley N.° 19.120), procesos mencionados en los artículos 33 (Ley N.° 17.514 y artículos 117 a 132 del Código de la Niñez y Adolescencia) que aún estuvieran en trámite, artículo 35 (competencia en materia civil) que aún estuvieran en trámite, artículo 37 (competencia en materia aduanera y de hacienda) de la ley N.° 19.483 de fecha 5 de enero de 2017.

B) Las Fiscalías Departamentales de San Carlos serán competentes para intervenir **en su respectiva jurisdicción** en:

- los casos penales y los procesos por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema acusatorio (Ley N.º 19.293)

- los procesos por faltas (Ley N.º 19.120), procesos mencionados en los artículos 33 (Ley N.º 17.514 y artículos 117 a 132 del Código de la Niñez y Adolescencia) que aún estuvieran en trámite, artículo 35 (competencia en materia civil) que aún estuvieran en trámite, y artículo 37 (competencia en materia aduanera y de hacienda) de la ley N.º 19.483 de fecha 5 de enero de 2017.

C) Se considerarán como una única unidad territorial las jurisdicciones de las Fiscalías Departamentales de Maldonado y de las Fiscalías Departamentales de San Carlos únicamente a los efectos de su intervención en:

- los casos penales (sistema no acusatorio. Decreto ley N.º 15.032) y procesos por infracciones adolescentes que estuvieran en trámite al 31 de octubre de 2017 .

Serán competentes para continuar en la tramitación de estos casos las Fiscalías Departamentales de San Carlos de 1º y 2º Turno.

4º) ESTABLECER a partir del 10 de febrero de 2020 que las Fiscalías Departamentales de Maldonado, trabajarán -en su respectiva jurisdicción- en régimen de semiespecialización según el siguiente detalle:

- la Fiscalía Departamental de Maldonado de 1º Turno intervendrá en los casos de homicidios dolosos.

- la Fiscalía Departamental de Maldonado de 2º Turno intervendrá en los delitos determinados en el ordinal 1º) de la Resolución N.º 391/2018 de fecha 30 de julio de 2018.

- la Fiscalía Departamental de Maldonado de 3º Turno intervendrá en los casos de delitos económicos y complejos.

- la Fiscalía Departamental de Maldonado de 4º Turno intervendrá en los casos de tráfico de estupefacientes (micro y macro).

Lo anterior se aplica sin perjuicio de cuál sea la fiscalía que haya realizado la primera intervención en régimen de flagrancia / turno.

La fiscalía que intervenga en régimen de flagrancia/turno en horario o día inhábil en un caso competencia de otra fiscalía según los criterios de semiespecialización antes señalados, pondrá el hecho en conocimiento de la fiscalía semiespecializada que corresponda en forma telefónica y le entregará la carpeta del caso el primer día hábil siguiente.

5º) DETERMINAR que a partir del 10 de febrero de 2020 el sistema de trabajo de las Fiscalías Departamentales de Maldonado para entender en los casos contemplados en el literal A) del ordinal 2º de la presente será por turnos semanales de acuerdo a la planilla aprobada por Resolución N.º 939/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019.

6º) DETERMINAR que a partir del 10 de febrero de 2020 el sistema de trabajo de las Fiscalías Departamentales de San Carlos para entender en los casos contemplados en los literales B) y C) del ordinal 2º de la presente Resolución será por turnos semanales de acuerdo a la planilla correspondiente al año 2020 que se adjunta y que forma parte de la presente.

7º) DISPONER que los turnos semanales que se establecen para la intervención en las causas del sistema penal acusatorio (Ley N.º 19.293) refieren a la intervención en los casos flagrantes y en aquellas diligencias que -sin estar frente a un delito flagrante- requieran intervención fiscal (ejemplo: constituciones, relevamientos de escena del hecho). Respecto de la intervención en flagrancia, debe tenerse presente la definición brindada por el artículo 219 del Código del Proceso Penal Ley N.º 19.293,

la que deberá interpretarse en forma estricta, evitando ingresar por esta vía casos no flagrantes.

8º) DISPONER que a partir del 10 de febrero 2020 los casos penales y por infracciones adolescentes a los que sea aplicable el sistema penal acusatorio (Ley N.º 19.293) correspondientes a la jurisdicción de San Carlos y que actualmente estén asignados o autoasignados a las Fiscalías Departamentales de Maldonado serán distribuidos y reasignados a las Fiscalías Departamentales de San Carlos en forma equitativa.

9º) DISPONER que a partir del 10 de febrero de 2020 la distribución del total de los casos penales (sistema no acusatorio. Decreto Ley N.º 15.032) y por infracciones adolescentes que estuvieren en trámite al 31 de octubre de 2017 y que al 10 de febrero de 2020 se encuentran asignados a la Fiscalía Departamental de San Carlos de 1º turno y a las Fiscalías Departamentales de Maldonado de 1º a 4º Turno, serán distribuidos y reasignados a las Fiscalías Departamentales de San Carlos de 1º y 2º Turno de la siguiente forma: los expedientes cuyo I.U.E. finalice en dígito 0, 1, 2, 3, y 4 serán reasignados a la Fiscalía Departamental de San Carlos de 1º Turno, los que finalicen en dígito 5, 6, 7, 8, 9 serán reasignados a la Fiscalía Departamental de San Carlos de 2º Turno.

10º) MODIFICAR lo dispuesto en el ordinal 1º) literal b) de la Resolución N.º 245/2018 de fecha 8 de mayo de 2018, con vigencia a partir del 10 de febrero de 2020 y de acuerdo a la siguiente redacción: “*En las Fiscalías Departamentales del departamento de Maldonado la preasignación se realizará según el siguiente detalle:*

bi) en la jurisdicción de San Carlos, la preasignación se realizará a la Fiscalía Departamental de San Carlos que estuviera de turno en la fecha en que ocurrió el hecho. En caso que sea imposible determinar la fecha exacta del hecho se considerará la fecha en que el denunciante manifiesta haber tomado conocimiento del mismo”.

bii) En las Fiscalías Departamentales de Maldonado la preasignación se realizará de acuerdo al régimen de semi-especialización según el siguiente detalle:

- La Fiscalía Departamental de Maldonado de 1º Turno intervendrá en los casos de homicidios dolosos.

- La Fiscalía Departamental de Maldonado de 2º Turno intervendrá en los casos establecidos en el numeral 1º) de la Resolución N.º 391/2018 de fecha 30 de julio de 2018.

- La Fiscalía Departamental de Maldonado de 3º Turno intervendrá en los casos de delitos económicos y complejos.

- La Fiscalía Departamental de Maldonado de 4º Turno intervendrá en los casos de tráfico de estupefacientes (micro y macro).

El régimen de especialización anterior se aplica sin perjuicio de cuál sea la Fiscalía que haya realizado la primera intervención en régimen de flagrancia / turno.

Para cualquier otro tipo de delito intervendrá la Fiscalía que estuviera de turno en la fecha en que ocurrió el hecho. En caso que sea imposible determinar la fecha exacta del hecho se considerará la fecha en que el denunciante manifiesta haber tomado conocimiento del mismo.

11º) DISPONER que a los efectos de lo establecido por la Resolución N.º 245/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 la preasignación de noticias criminales anteriores al 10 de febrero de 2020 y que sean competencia de las Fiscalías Departamentales de Maldonado de acuerdo a la presente Resolución, se realizará según la fecha en que ocurrió el hecho de acuerdo al régimen de turnos semanales previsto en el Anexo de las Resoluciones N.º 638/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, N.º 828/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 y N.º 699/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 y de acuerdo al régimen de ferias previsto en la Resolución N.º 696/2017 de fecha 25 de octubre de 2017.

En caso que sea imposible determinar la fecha exacta del hecho se considerará la fecha en que el denunciante manifiesta haber tomado conocimiento del mismo.

12°) DISPONER que a los efectos de lo dispuesto por la Resolución N.º 245/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 para aquellas noticias criminales que sean anteriores al 10 de febrero de 2020, que sean competencia de las Fiscalías Departamentales de San Carlos según la presente Resolución, que estén sin asignación aún cuando surja que haya tomado conocimiento alguna de las Fiscalías Departamentales de Maldonado, la preasignación se realizará a las Fiscalías Departamentales de San Carlos según la fecha en que ocurrió el hecho de acuerdo al régimen de turnos semanales de acuerdo a las **planillas de turnos correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020** que se adjunta a la presente resolución y que forma parte de la misma.

En caso que sea imposible determinar la fecha exacta del hecho se considerará la fecha en que el denunciante manifiesta haber tomado conocimiento del mismo.

13°) DEJAR SIN EFECTO a partir del 10 de febrero de 2020 lo dispuesto en la Resolución N.º 713/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018.

14°) DISPONER que a partir del 10 de febrero de 2020 las Fiscalías Departamentales de Maldonado y de San Carlos trabajarán con sus respectivos adscriptos los asuntos competencia de la Fiscalía que integran. Asimismo, en el caso de las Fiscalías Departamentales de San Carlos las Fiscalías trabajarán con 2 adscriptos de las Fiscalías Departamentales de Maldonado los casos penales (sistema no acusatorio. Decreto-ley 15.032) y procesos por infracciones adolescentes que estuvieren en trámite al 31 de octubre.

15°) DETERMINAR que a partir del 10 de febrero de 2020 para el régimen de subrogación de las Fiscalías Departamentales de Maldonado y San Carlos deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución N.º 034/2017 de fecha 1 de febrero de 2017.

16°) DETERMINAR que a partir del 10 de febrero de 2020 para el régimen de revisión de los casos previstos en los artículos 98 y 100 del Código del Proceso Penal, las Fiscalías Departamentales de Maldonado estarán a lo dispuesto en el ordinal 1º literal B) subliteral e) de la Resolución N.º 707/2017 de fecha 26 de octubre de 2017. Para el régimen de revisión de los casos previstos en los artículos 98 y 100 del Código del Proceso Penal, las Fiscalías Departamentales de San Carlos procederán a la revisión de casos entre sí.

17°) DISPONER que a partir del 10 de febrero de 2020 para la determinación de la competencia para atender aquellos asuntos en los que se requiera la intervención del Ministerio Público en los procesos de ejecución de las Fiscalías Departamentales de Maldonado y de San Carlos deberá estarse a lo dispuesto en las Resoluciones N.º 281/2018 de fecha 23 de mayo de 2018 y Resolución N.º 283/2018 de fecha 24 de mayo de 2018.

18°) ESTABLECER que a los efectos de las comunicaciones interinstitucionales el domicilio de las Fiscalías Departamentales de Maldonado será el domicilio actual. Para las comunicaciones interinstitucionales el domicilio de las Fiscalías Departamentales de San Carlos será el domicilio de la Fiscalía Departamental de San Carlos, sin perjuicio de las modificaciones respecto de la competencia señaladas en la presente resolución.

19°) NOTIFICAR a todos los funcionarios de la Institución.

20°) COMUNICAR al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio del Interior, a la Suprema Corte de Justicia y a la Asamblea General.

21°) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar las notificaciones detalladas en la numeral que antecede. Cumplido, archívese.

PM/et

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-33-1-00121-planilla 1.odt	Sí
2	2020-33-1-00121-Planilla 2.odt	Sí

Actuante:
Lorena Arriola

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2020-33-1-00121
Fecha:	29/01/2020 15:35:42
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	29/01/2020 15:35:41	Avala el documento

